

servicios periféricos respectivos y, en su caso, en los Organismos adscritos a los mismos, el ejercicio de las siguientes facultades:

1º.— La concesión de licencias por enfermedad, maternidad y matrimonio, así como para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas en la función pública, de conformidad con la normativa en vigor.

2º.— La concesión de licencias por asuntos propios, a tenor de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

3º.— La concesión de los permisos que por causas justificadas prevé el artículo 30 de la Ley 30/1985, de 2 de agosto.

4º.— La autorización de las fechas en que han de disfrutarse las vacaciones anuales y los días que por asuntos particulares establece el apartado séptimo. 3 de la Instrucción de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 21 de Diciembre de 1983.

**Segundo:** Se delegan, asimismo, en el Director Territorial del INSALUD, Director Provincial del INSS y Director del Centro Penitenciario, en relación con el personal funcionario de los Servicios correspondientes, el ejercicio de las facultades relacionadas en los puntos 1º, 2º, 3º y 4º del anterior apartado primero.

**Tercero:** En las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación de atribuciones se hará constar expresamente esta circunstancia.

**Cuarto:** Las autoridades a las que se confiere la delegación podrán someter al conocimiento del Delegado del Gobierno, sin perjuicio de su facultad de avocación, aquellos asuntos que por su trascendencia o singularidad consideren necesario.

La presente delegación podrá ser revocada en cualquier momento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 3 de septiembre de 1991. -- El Delegado del Gobierno.

**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA**

Notificación

III.B.1119

En la reclamación nº 26/ 372/89 por el concepto de Seguridad Social seguido en este Tribunal a instancia de Promociones y Construcciones Alberite S.A. se ha dictado en 25-06-91 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, acuerda: El archivo de la reclamación presentada por falta de representación del reclamante.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

La Rioja, a 18 de julio de 1991.— El Abogado del Estado Secretario, Francisco Sanz Gandásegui.

**DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA**

Expediente administrativo de apremio

III.B.1120

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

**PROVIDENCIA:** En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 177 del Reglamento General de Recaudación: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico

Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 y 51.1 b) del Reglamento General de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5) Que conforme establece el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. Este calculado sobre el principal de la deuda.

Nº CERT.	EJERC.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
91/1614	91	Sanción Tráfico	Alvarez Laca, Gregorio	Logroño	60.000
91/2492	90	Sanciones Tribut.	Alvarez García, M. Luisa	"	2.400
91/2493	89	"	"	"	2.400
91/1621	90	Sanciones Gubern.	Alvarez Mejías, Antonio F.	"	120.000
91/1737	91	Sanción Tráfico	"	"	6.000
91/2477	90	Sanciones Tribut.	Análisis y Diseños Informát.SA	"	2.400
91/2494	88	"	Andollo San Juan, S.L.	"	30.000
91/2582	90	"	Araçei Echevarría Cirauq y l	"	12.000
91/1505	90	Sanciones Gubern.	Aragón López, Ignacio	"	4.001
91/1699	91	Sanción Tráfico	Araque Monzón, Santiago	"	6.000
91/1595	90	Sanciones Gubern.	Arlazón León, Raúl Miguel	"	120.000
91/1459	89	Intereses Demora	Armas Briones, Benjamín	"	4.800
91/2555	86	Sanciones Tribut.	Asogre, S.A.	"	30.000
91/2558	86	"	Autocasión, S.A.	"	30.000
91/2557	87	"	"	"	30.000
91/2586	87	"	"	"	30.000
91/1516	90	Sanciones Gubern.	Bazán Martínez, S.A.	"	4.001
91/1466	89	Sanciones Tribut.	Blas San Martín, Rafael	"	2.400
91/2496	88	"	Borja Montoya, Angel	"	30.000
91/1653	90	Sanción Tráfico	Boutique de la Gastronomía SL	"	30.000
91/1731	91	"	Tabredo Sampedro, Norberto	"	19.200
91/2560	87	Sanciones Tribut.	Calleja Moreno, Pedro	"	50.000
91/2497	87	"	Carton Sumun, S.A.	"	30.000
91/1587	90	Sanción Tráfico	Centro Inversor Río Etayo, SA	"	30.000
91/2549	88	Sanciones Tribut.	Cerezo Villarías, Juan	"	18.000
91/2498	87	"	Cía Lucrecia Arana, S.C.L.	"	30.000
91/1637	91	Sanción Tráfico	Cía Servicios Informáticos SA	"	30.000
91/2525	87	Sanciones Tribut.	Cobo Sarabia, Manuel	"	60.000
91/2590	88	"	Coloniales Iñigo, S.A.	"	30.000
91/2423	88	IRPF Otras liqu.	Comercial B.G.O., S.A.	"	30.000
91/2561	87	Sanciones Tribut.	Comercial Morati, S.A.	"	17.804
91/2562	88	"	"	"	30.000
91/2164	88	"	Comercial Riojana Calefacc.	"	18.000
91/2526	88	"	Comercial Sánchez Ríos, S.L.	"	30.000
91/2563	88	"	Computer Rioja, S.A.	"	30.000
91/2476	88	"	Concepción Maestro, S.L.	"	30.000
91/2500	90	"	"	"	30.000
91/2499	90	"	"	"	30.000
91/2527	88	"	Conecta, S.A.	"	30.000
91/2533	89	"	Construcciones y Navas, S.A.	"	24.000
91/2534	89	"	"	"	24.000
91/2532	89	"	"	"	24.000
91/2334	90	Sanciones Gubern.	Construcc. Rodrig. Gordo SI	"	180.000
91/2535	87	Sanciones Tribut.	Consultores Generales, S.A.	"	30.000
91/2564	87	"	Coop Viviendas Santa Ana	"	30.000
91/2214	88	"	Cooperat. Agropec. Prov. Rioj	"	30.000
91/1972	89	IRPF Paralela	Cortazar Paz, Juan José	"	326.382
91/2493	88	Sanciones Tribut.	Covevi, S.A.	"	30.000
91/2478	87	"	Créditos Riojanos, S.A.	"	30.000
91/2642	90	"	Cristalería Riojana, S.A.	"	6.000
91/1589	91	Sanción Tráfico	Cruz Sánchez, César de la)	"	6.000
91/1588	91	"	"	"	6.000
91/1769	90	Varios Cargos	4 por 4 Ibérica, S.A.	"	1.528.128
91/2479	86	Sanciones Tribut.	Dana, S.A.	"	30.000
91/2501	87	"	Delta Consultores, S.A.	"	30.000
91/1995	91	Sanción Tráfico	Díaz Sanz, Antonio José	"	50.000
91/1994	91	"	"	"	5.000
91/1473	88	Sanciones Tribut.	Díez Sáenz, José L.	"	6.000
91/2480	89	Sanciones Tribut.	Edificio Berones, S.A.	Logroño	6.000
91/2219	87	"	Elite. Comerc. Artes Gráficas "	"	30.000
91/2717	90	"	Eos, Sdad Coop	"	6.000
91/2126	90	Sanción Tráfico	Espinosa Cabezon, Francisco	"	24.000
91/2565	90	"	Eusebio Pinillos Glez y uno	"	30.000
91/2596	87	Sanciones Tribut.	Extintores e Ingeniería S.A.	"	30.000
91/1480	91	"	Fernández Ledesma, Andrés	"	4.001
91/1551	90	Sanciones Gubern.	Tabarrri Jiménez, Enrique	"	30.000
91/2597	89	Sanciones Tribut.	Gabinete Contable Ganuza, S.A.	"	2.400
91/890	91	Sanción Tráfico	Garrastachu Marín, Ernesto D.	"	18.000
91/1728	91	Sanción Tráfico	García Otero, Juan Andrés	"	6.000
91/1642	91	Sanción Tráfico	Jarrido Pascual, Carlos	"	6.000
91/2503	88	Sanciones Tribut.	Gestiones Informáticas, S.A.	"	30.000
91/2504	87	"	"	"	30.000
91/2167	88	"	Git Sociedad Limitada	"	30.000
91/795	91	Sanción Tráfico	González Choperena, Salvador	"	24.000
91/1660	90	"	González López, Fernando	"	2.400
91/2541	88	Sanciones Tribut.	Grupo Rioja Cinco, S.L.	"	18.000
91/1589	90	Sanciones Gubern.	Hernández Jiménez, Santiago	"	4.001
91/2599	86	Sanciones Tribut.	icolor, S.A.	"	30.000
91/2598	87	"	"	"	30.000
91/795	91	Sanción Tráfico	Iglesias Oñate, Juan José	"	30.000
91/2619	88	Sanciones Tribut.	Industrias Artesan. Madera SA	"	24.000
91/2620	87	"	Inversora Inmobil. Río Etayo SA	"	30.000
91/2506	87	"	Invipra, S.A.	"	30.000
91/2505	88	"	"	"	30.000
91/861	91	Sanción Tráfico	Iñarra Oca, Juan José	"	6.000
91/2543	90	Sanciones Tribut.	Irube, S.A.	"	2.400
91/2542	90	"	"	"	6.000
91/1591	90	Sanciones Gubern.	Jiménez Fernández, Teodoro	"	4.001
91/2600	89	"	José A. Pérez Cenicerros y uno	"	6.000
91/2781	90	"	José A. Trapero Ramos y uno	"	2.400
91/1578	90	Sanciones Gubern.	Jover Millán, Fernando	"	4.001
91/1418	91	Imptos. Sociedades	La Enagua, S.A.	"	143.278
91/1401	91	IRPF 17/91	"	"	166.860
91/1581	90	Sanciones Gubern.	Larios Palomares, Enrique	"	4.001
91/1584	90	Sanciones Gubern.	Legasa Herrera, Jesús	"	4.001
91/2507	87	Sanciones Tribut.	Licores y Tabac. Internac.SA	"	30.000
91/2509	90	"	Logroño Promociones, S.A.	"	30.000
91/2508	88	"	"	"	30.000
91/2510	89	"	"	"	2.400
91/2602	87	"	Lomaso, S.A.	"	30.000
91/2601	86	"	"	"	30.000